

**LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

CERTIFICA

Que la **SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**, mediante estudio previo radicado en la plataforma NEON bajo el No. EP-2025-0552, informó a esta Subdirección que se hacen necesarios los servicios profesionales de una persona natural para apoyar a la dependencia, con el fin de cumplir el siguiente objeto contractual:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA ATENDER LAS PQRS PRESENTADAS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Que de acuerdo con la certificación expedida el día **26 de diciembre de 2024**, suscrita por la Subdirectora de Talento Humano y la Subdirectora de Desarrollo Organizacional, la **SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA** puede suscribir un total de **23** contratos de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2025.

Que la Subdirección de Talento Humano adelantó la revisión de la justificación de la necesidad presentada por el jefe de la dependencia en el referido estudio previo, con el fin de identificar su origen y naturaleza.

De conformidad con los resultados del estudio de cargas laborales vigente, el estado de provisión de la planta de personal y el análisis al Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional, se concluye que es posible el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales contenidas en el mismo, toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta del Ministerio de Educación Nacional dado que:

<input type="checkbox"/>	No existe un perfil en la planta de empleos que pueda desarrollar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.
<input type="checkbox"/>	El personal de planta no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia.
<input checked="" type="checkbox"/>	Aun existiendo personal en la planta, de acuerdo con el resultado de cargas laborales, éste no es suficiente para desarrollar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

De conformidad con lo expuesto, se certifica la insuficiencia de personal con el fin de suscribir el contrato de prestación de servicios por el término señalado en el estudio previo.

Se expide a solicitud de la SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, a los veintiséis (26) días de diciembre de 2024.


Carmen Natalia Niño Jimenez
Subdirectora de Talento Humano